

INSTITUTO FEDERAL

Mato Grosso

Reitoria



Universidad
de Huelva

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURA QUE ENTRE SI CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN , CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATO GROSSO Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

El **INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATO GROSSO**, en adelante denominado **IFMT**, con sede en la Avenida Senador Filinto Müller, nº 953, Barrio Duque de Caxias, Cuiabá, Estado de Mato Grosso, Brasil, CNPJ nº 10.784.782/0001-50, representado por el Rector, el Professor **WILLIAN SILVA DE PAULA**, brasileño, nombrado por el Decreto Presidencial de 11.04.2017, publicado en el DOU de 12.04.2017, y la **UNIVERSIDAD DE HUELVA**, en adelante denominada UHU, situada en la Calle Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21004, Huelva, Provincia de Huelva, País España, representada por D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, según nombramiento aprobado por Decreto 119/2017, de 11 de julio y de conformidad con su competencia para firmar el convenio, en base al art. 31.n) del Decreto 232/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva firman el presente instrumento jurídico de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMEIRA - El presente Acuerdo regula la forma y las condiciones por las cuales las partes convenientes se proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, involucrando áreas de interés mutuo.

SUBCLÁUSULA ÚNICA - El programa de cooperación mencionado en esta cláusula implicará, en particular:

1. intercambio de información entre los responsables de trabajos de investigación;
2. elaboración de programas de investigación;
3. intercambio de equipos y material bibliográfico;
4. intercambio de experiencias e informaciones pedagógicas;
5. intercambio de recursos de enseñanza;
6. intercambio de profesores, estudiantes, especialistas y técnicos administrativos;
7. presencia recíproca en eventuales debates, conferencias y simposios de mutuo interés;
8. la realización de pasantías pudiendo abarcar todas las categorías de la comunidad académica.

DE LAS CONDICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA - Para la consecución del objeto propuesto, el IFMT y la Universidad de Huelva, se comprometen a:

- I. Nombrar a los responsables de llevar a cabo las actividades descritas en este Acuerdo;
- II. Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, la literatura y la cultura de los respectivos países;



INSTITUTO FEDERAL

Mato Grosso

Reitoria



Universidad
de Huelva

III. Promover la realización de prácticas permitiendo el acceso a las dependencias, instalaciones y actividades finales del departamento específico de la Institución anfitriona, para el desarrollo de actividades prácticas y/o situaciones reales de vida y trabajo relacionadas con el área específica;

IV. Elaborar un plan de trabajo conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objetos de acuerdos propios;

V. Elaborar informe de actividades de la etapa realizada en la institución anfitriona, para que sean convalidadas en la institución de origen.

SUBCLÁUSULA ÚNICA - La realización de pasantías en el IFMT o bajo la supervisión de docentes del IFMT deberá darse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11.788/2008.

CLÁUSULA TERCEIRA - Asegurar que los resultados de la investigación común se difundan ampliamente con expresa mención de este Acuerdo y, también, el mutuo derecho de patente y autoría, observando las regulaciones jurídicas internas de las partes acordantes.

DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL

CLÁUSULA CUARTA – El intercambio se realiza mediante las siguientes condiciones:

I. **Del intercambio de estudiantes:**

a. El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio se determinará por acuerdo mutuo;

b. Cada institución seleccionará a los estudiantes que participarán en el intercambio. Los estudiantes deberán ser aprobados por la institución anfitriona;

c. Los estudiantes deberán tener un buen dominio del idioma oficial del país sede de la institución anfitriona, salvo que las partes hayan llegado a otro acuerdo;

d. La estancia de estudios será normalmente de un período lectivo o de un año académico;

e. Los estudiantes de intercambio no pagarán créditos académicos en la institución anfitriona;

f. Cuando sea posible, la institución anfitriona proporcionará alojamiento para los estudiantes de intercambio, sin, sin embargo, convertirse en una obligación.

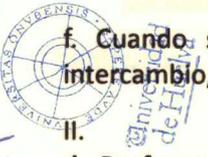
II. **Del intercambio de Profesores/Investigadores:**

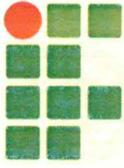
a. El número de profesores al año se determinará según las necesidades y los fondos disponibles;

b. El período y el número de horas de este intercambio de profesores se determinará, por mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetando los procedimientos internos de cada una;

c. Los profesores tendrán asegurado el derecho de utilización de las instalaciones y servicios de la institución anfitriona, respetando las normas y los procedimientos internos.

d. Los profesores/investigadores deberán tener un buen dominio del idioma oficial del país sede de la institución anfitriona, salvo que las partes hayan llegado a otro acuerdo.





III.

Del intercambio

de técnicos administrativos:

- a. El número de técnicos administrativos participantes en programas de intercambio se determinará por acuerdo mutuo.
- b. Cada institución determinará el período, el número de horas y el lugar de realización de este intercambio, debiendo tener relación con las responsabilidades en la institución de origen;
- c. Estos deberá tener un buen dominio del idioma oficial del país, salvo que las partes hayan llegado a otro acuerdo.
- d. El técnico administrativo en movilidad internacional tendrá el derecho de utilización de las instalaciones y servicios de la institución anfitriona, respetando las normas y los procedimientos internos.
- e. Las candidaturas deberán presentarse a través de las instituciones de origen de los candidatos.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA QUINTA – Cuando sea aplicable, cada institución debe promover esfuerzos para buscar recursos, junto a los órganos de fomento, para la financiación de los programas de cooperación, respetando su reglamentación interna y acuerdos previos y específicos para cada caso.

SEGUIMIENTO, VILIGANCIA Y CONTROL

CLAÚSULA SEXTA-

Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio, los responsables encargados de llevar a cabo las actividades propuestas, especialmente las de seleccionar a los estudiantes y profesores que aprovechen el convenio, y de acoger a los estudiantes y profesores seleccionados por la universidad socia, se asegurarán de que las condiciones reunidas en el documento se cumplan, esforzándose para que el convenio sea beneficioso al máximo para ambas instituciones.

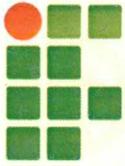
DE LA DENUNCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA - El presente acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las instituciones, se podrá contemplar que tal incumplimiento daría lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de que las actividades en curso, en virtud de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Términos Aditivos, no sean perjudicadas, debiendo, consecuentemente, ser concluidos aunque ocurra denuncia por una de las partes.

Otras Causas de resolución del convenio podrán ser

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.



- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista por ley.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA OCTAVA - Las actividades de investigación conjunta que puedan producir resultados susceptibles de ser protegidos por los derechos de propiedad intelectual deberán estar previstas en los Proyectos o Planes de Trabajo vinculados al presente Acuerdo de Cooperación.

Párrafo único: Los partícipes deberán acordar reglas de articulación para garantizar la adhesión de todos los agentes a las normas establecidas en sus respectivos reglamentos de propiedad intelectual.

DEL SEGURO

CLÁUSULA NOVENA - Los profesores, estudiantes y técnicos administrativos que participan en los programas de cooperación en virtud de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la Institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el extranjero.

DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA - El presente Acuerdo se aplicará a los cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días.

DE LA PUBLICACIÓN

CLÁUSULA ONCEAVA - El extracto del presente Instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Unión, en el plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma, corriendo tal iniciativa y gasto por cuenta del IFMT.

DEL ARBITRAJE Y DEL FORO

CLÁUSULA DUODÉCIMA - Las cuestiones que surjan durante la vigencia de este instrumento que no puedan ser dictadas por medios administrativos serán decididas por un Consejo de Arbitraje, compuesto por 03 (tres) miembros: 02 (dos) elegidos por cada institución separada y 01 (uno) por acuerdo mutuo de las partícipes. Si su cierre no compromete las actividades en curso.

Párrafo Único: Exceptuados los casos previstos en ley y/o acuerdo internacional, el foro competente para dirimir dudas o litigios provenientes de este instrumento es el de la Justicia Federal, Sección Judicial de Mato Grosso, en los términos del inciso I, del art. De la Constitución Federal.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA





INSTITUTO FEDERAL

Mato Grosso

Reitoria



Universidad
de Huelva

Ambas Instituciones acuerdan revisar el acuerdo anualmente. Ninguna alteración o modificación de su contenido será vinculable a menos que sea acordada por escrito por ambas Instituciones.

Y, al ser tan justo y acordado, las partes firman el presente Acuerdo en cuatro (4) copias de igual contenido y forma, dos (2) en portugués y dos (2) en español, antes de que los testigos siguientes, que también lo suscriben.

Data: ___/___/___

WILLIAN SILVA DE PAULA

Reitor do Instituto Federal de Educação, Ciência y
Tecnología de Mato Grosso



Data: 7 / 5 / 2019

MARÍA ANTONIA PEÑA GUERRERO

Rectora de la Universidad de Huelva

TESTIMONIA

TESTIMONIA